



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Mifón á 60 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 65.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las once y media de la noche de ayer me dice lo que sigue.

«Comunique V. S. á la circunscripción de Astorga que las elecciones se verificarán reunidas el día diez y siete, que es el señalado para la segunda.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la referida circunscripción, dicten las oportunas disposiciones al puntual cumplimiento de la resolución inserta. Leon 4 de Marzo de 1870.—El Gobernador.—Vicente Lohit

Núm. 66.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo verificado en una relojería sita en la calle de Fernando de la ciudad de Barcelona, igualmente que de cualquiera persona que tratase de

venir ó empeñar alguna de las alhajas que á continuación se expresan, poniendo unos y otros en caso de ser habidos á disposición del Sr. Gobernador de dicha ciudad con las seguridades convenientes. Leon 3 de Marzo de 1870. —El Gobernador— *Vicente Lohit.*

LISTA

de los objetos que han sido robados en la relojería de MANUEL WHURLE.

- 15165 Oro Remontuar savoneta áncora línea recta níquel.
- 20686 Oro Remontuar dos cristales planos oro áncora línea recta.
- 74147 Oro Remontuar cristal plano áncora línea recta.
- 20684 Oro Remontuar dos cristales áncora línea recta.
- 9201 Savoneta áncora oro línea recta máquina aducida.
- 9292 id. id. id. id.
- 15570 id. id. id. id. cristal plano interior.
- 20983 id. id. id. id. máquina níquel.
- 91365 Savoneta áncora línea recta oro máquina níquel.
- 91366 id. id. id. id.
- 88913 id. id. id. id. dorada.
- 31816 Remontuar línea recta oro cristal plano.
- 31673 id. id. id. id.
- 49690 id. id. id. id.
- 45548 Savoneta línea recta oro máquina níquel.
- 7941 id. id. id. id. dorada.
- 6629 id. id. id. id.
- 6827 Reloj línea recta oro cristal plano, marca níquel.
- 66104 id. id. id. id. marca dorada.
- 21135 Savoneta áncora línea recta oro máquina dorada.
- 4593 Savoneta áncora media platina máquina dorada.
- 36587 Áncora oro línea recta cristal plano.
- 23595 Savoneta oro línea recta máquina níquel.
- 53288 id. id. id. id. 19 líneas.
- 53969 id. id. id. id. guarda-polvo metal.
- 74119 id. id. id. id.
- 25868 Remontuar id. id. id. id.
- 53559 Savoneta id. id. id. id.
- 31235 Remontuar id. id. id. níquel.

- 55000 Savoneta id. id. id.
- 55001 id. id. id.
- 55002 Savoneta oro áncora línea recta.
- 52814 Remontuar id. id. id. id.
- 32617 Áncora oro rojo áncora línea recta esmalte negro y cristal plano.
- 48136 Remontuar savoneta oro línea recta níquel.
- 14790 id. id. id. id.
- 55755 id. id. id. id.
- 21527 id. id. id. id.

RELOJES DE SEÑORA.

- 27510 Remontuar oro savoneta esmalte negro dos diamantes rosa grandes, y otras de menor tamaño valor 6000 rs.
- 15367 Savoneta áncora oro diamantes y esmalte.
- 15868 id. id. id. id.
- 4854 Reloj oro esmalte y diamantes en forma de insecto.
- 48934 Savoneta oro esmalte y diamantes en forma de medallón.
- 7773 Savoneta oro áncora esmalte y diamantes.
- 26683 id. id. id. id.
- 33889 id. id. id. id. color negro y verde.
- 38894 id. id. id. id.
- 49704 id. id. id. id.
- 49706 id. id. id. id.
- 23708 id. id. id. id.
- 38911 Savoneta oro áncora esmalte y diamantes.
- 39374 id. id. id. id.
- 30790 id. id. id. id. cristal plano interior.
- 30697 id. id. id. id.
- 29935 id. id. id. id.
- 47516 id. id. id. id. con la imagen de la Concepción labrada y la palabra recuerdo en diamantes.
- 47512 Savoneta oro áncora esmalte y diamantes.
- 42397 Savoneta oro cilindro esmalte festecado.
- 42308 id. id. id. id.
- 29784 id. id. id. id. con pinturas.
- 44710 Remontuar oro savoneta Quilloché.
- 59817 id. id. id. id.
- 36427 Savoneta oro áncora Quilloché.
- 47273 id. id. id. id.
- 36421 id. id. id. id.

- 3830 id. id. id. id. esmalte y diamantes.
- 3831 id. id. id. id.
- 41009 id. id. id. id.
- 49886 Savoneta oro cilindro esmalte filetes.
- 49887 id. id. id. id.
- 50240 id. id. id. id. áncora id. id.
- 31191 id. id. id. id. diamantes.
- 21629 id. id. id. id. Remontuar Quilloché.
- 66339 id. id. id. id. cilindro id. id.
- 66235 id. id. id. id. filetes esmalte.
- 66330 id. id. id. id.
- 49711 id. id. id. id. con la imagen de la Concepción.
- 42943 id. id. id. id. áncora Quilloché.
- 77800 id. id. id. id. cilindro, filetes esmalte.
- 4089 id. id. id. id. áncora remontuar, filetes esmalte.
- 4077 id. id. id. id.
- 44254 id. id. id. id. filetes esmalte.
- 44243 id. id. id. id. Guilloché.
- 50377 id. id. id. id. cilindro, filetes esmalte guarda-polvo metal.
- 66345 id. id. id. id.
- 66347 id. id. id. id.
- 8 leontinas oro la mayor parte con esmalte diamantes y perlas.

RELOJES DE PLATA.

- 12320 Savoneta áncora línea recta, 1/4 platina.
- 18094 id. id. id. id.
- 17999 id. id. id. id. máquina nikela-da id.
- 16651 id. id. id. id.
- 16663 id. id. id. id.
- 16666 id. id. id. id.
- 16710 Savoneta áncora máquina nikelada 1/4 platina.
- 16995 id. id. id. id.
- 18060 id. id. id. id.
- 2809 id. id. id. id. puentes.
- 2811 id. id. id. id.
- 4794 id. id. id. id.
- 4795 id. id. id. id.
- 6241 Savoneta cilindro guarda-polvo metal.
- 6243 id. id. id. id.
- 6244 id. id. id. id.
- 6246 id. id. id. id.
- 970 id. id. id. id. esfera metal plateada.
- 3036 id. id. id. id. esmalte.
- 3038 id. id. id. id.
- 71433 áncora cristal, plano línea recta.
- 71434 id. id. id. id.

71441 id. id. id.
 52694 id. id. id.
 52698 id. id. id.
 69650 id. id. id.
 10487 id. id. id. níkel.
 93087 Cilindro id. id. 15 líneas.
 93088 id. id. id.
 93080 id. id. id.
 94807 Savoneta cilindro id. id.
 19080 id. áncora 19 líneas.
 2810 id. id. línea recta 19 id.
 55706 Remontuar cilindro cristal plano alpaca.
 55709 id. id. id.
 55711 id. id. id.
 4916 id. id. áncora id. id.
 4916 id. id. id.
 4916 id. id. id.
 5023 id. id. id.
 55778 Cilindro Remontuar, dos cristales.
 55781 Cilindro Remontuar, dos cristales alpaca.
 51176 Áncora cristal plano con calendario.
 51177 id. id. id. id.
 55849 Cilindro dorado dos cristales Remontuar.
 76811 Savoneta cilindro guarda-polvo metal 19 líneas.
 76812 id. id. id.
 76813 id. id. id.
 76816 id. id. id.
 76430 id. id. guarja-polvo plata id.
 76832 id. id. id.
 60398 Remontuar áncora cristal plano id.
 55722 id. cilindro dos cristales id.
 57060 id. áncora cristal plano id.
 57061 id. id. id.
 45 cadenas plaqué finas
 16 medallones plaqué.

RELOJES DE PLAQUÉ.

51487 Áncora plaqué cristal plano esfera negra 20 líneas.
 51489 id. id. id.
 10445 Savoneta áncora plaqué línea recta id.
 17601 id. id. id. caja cuadrada 19 líneas.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Núm. 67.

Por la presente recuerdo á los Señores Alcaldes que todavía no han satisfecho el importe de los estados del movimiento de la poblacion últimamente remitidos por esta Seccion de Estadística, lo verifiquen hasta el 10 del actual, como improrogable término, en cuyo día exigiré la

debida responsabilidad á los que no llevarán á cumplido efecto lo prevenido. Leon 1.º de Marzo de 1870.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Leon.

COMERCIO

CIRCULAR.—Núm. 68.

El Señor Gobernador civil de esta provincia se sirvió dirigir á esta Junta la comunicacion siguiente:

«El ilmo. Señor Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, me dice lo que sigue:

Por conducto del Ministerio de Estado, el Sr. Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa, ha hecho presente á este de Fomento el abandono con que nuestro comercio mira los mercados de Portugal, que careciendo de hierro y carbon de piedra, los dos elementos indispensables para la fabricacion, ofrecen hoy una gran salida á los productos de este pais, y cree conveniente que por las Juntas de Comercio de España se estimule á los industriales á enviar á los Cónsules y Vice-cónsules de dicho Reino vecino, anuncios, precios corrientes, y aun muestras, cuando sea fácil, de sus productos fabriles, á espensas de los espeditores y sin derecho á reclamacion alguna de estos; y á fin de que puedan tener efecto los laudables deseos del referido Ministro Plenipotenciario lo comunico á V. S. para que sirva estimular á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esa provincia; para que el comercio de la misma, si le conviene aproveche la ocasion que se le presenta para dar salida á los productos mencionados; advirtiéndoles que con esta fecha, se dice al Ministerio de Estado que informe á los Cónsules y Vice-cónsules de Portugal del encargo que se les vá á encomendar para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que por acuerdo de la Junta, he dispuesto se inserte en esta periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 2 de Marzo de 1870.—El presidente—Vicente Lobit.—Ricardo Franco, Secretario.

COMANDANCIA MILITAR.

Restablecido el Gobierno Militar de esta provincia, por orden de S. A. el Regente del Reino fecha diez del anterior y habiéndome nombrado para desempeñarlo, he tomado posesion de dicho cargo en el día de ayer.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento de todas las autoridades de dicha provincia. Leon 2 de Marzo de 1870.—El Brigadier Gobernador. Ramon Cuervo.

Gobierno Eclesiástico del Obispado de Leon Sede vacante.

Nos el Lic. D. Segundo Valpuesta, Presbítero Canónigo vicario capitular sede vacante de este Obispado.

Hacemos saber: que habiendo aspirado el plazo último marcado por el Diocesano para llevar á cabo en todas sus partes el convenio celebrado con la Santa Sede sobre arreglo de capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la misma índole, nos de conformidad al artículo 9 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867 acordada para su ejecucion, hemos dispuesto prorogarle y lo prorogamos hasta el 30 de Setiembre próximo venidero. En su consecuencia encargamos á las familias interesadas en la conmutacion de las rentas de las capellanías que el artículo 4.º del citado convenio declara subsistentes, así como á todas aquellas personas que estén en posesion de los bienes comprendidos en los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del mismo y á los que poseyendo igualmente bienes de dominio particular exclusivo, quieran redimir las cargas de carácter puramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase vencidas y no cumplidas cuyo importe les es forzoso satisfacer, no dejen pasar esta nueva prórroga que se les concede, sin hacer las manifestaciones documentadas que en su caso corresponda al tenor de los artículos 13, 26, 27 y 28 y demás de la Instrucción; entendiéndose que no se verificarlo así se procederá á lo que corresponda con arreglo á los artículos 11 del Convenio y 15

de repetida Instrucción parándoles el perjuicio consiguiente.—Lo que se publica en los Boletines eclesiásticos del obispado y oficial de la provincia para que lleguen á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—Leon 26 de Febrero de 1870.—Licenciado, Segundo Valpuesta.

El Presidente y vocales de la comision nombrada por el Excmo. Señor Obispo de esta diócesis de Leon, para la instrucion de expedientes sobre arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones análogas.

Hacemos saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevar á debida ejecucion, esta comision está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de partes para la conmutacion de las rentas de las capellanías colativas de sangre fundadas por los sugelos y en las Iglesias siguientes: la de Nuestra Señora de las Heras, por D. Francisco Gil y Giraldo, en la Parroquia de Pozo de Urama; la de los Villafañe, por D. Antonio de Villafañe, en la de Valle de Mansilla; la de San Miguel Arcángel, por Don Juan Arias, en la de Aviados y Campohermoso; la de Nuestra Señora del Rosario, por D. Juan Perez y Catalina Cuevas, en la de Valverde de la Sierra; la del Santo Cristo, por María Alonso, en la de Gusendos de los Oteros; la de la Concepcion, por D. Feliciano Vega y otros, en la de Salvador de Villanueva del Campo; la de Nuestra Señora del Rosario, por D. Simon Fernandez y Martinez, en la de Tarauilla; la de Nuestra Señora y San José, por D. Francisco Gonzalez en la de Ambaguanas; la del Santo

Cris
Val
Nu
Do
res,
jul:
Co
Per
Vic
en
Sa
po
fur
en
Sa
Pe
de
gt
Re
m
de
g
d
d
H
P
L
A
g
s
1

Cristo del Valle, por D. Juan Valle, en la de las Heras: la de Nuestra Señora del Rosario, por Don Miguel Almirante y Linares, en la de Fuentes de Carbajal: la fundada por D. Manuel Gonzalez, en la de Gordaliza del Pino: la fundada por D. Martín Perez, en la de San Cristóbal de Villafrechós: la de la Valeriana, en la de Santa María del Río ó la Sagrada de Castroverde de Campos: las de los Martínez unidas, fundadas por Fernando Martínez, en la de Melgar de Arriba: la de San Juan y S. Andrés, por Don Pedro Díez, en la de Villanueva de la Condesa: la de los Rodríguez y Monroy, por D. Angela Rodríguez Monroy, en la de Coimanas: la de Nuestra Señora del Rosario, por D. Lucas Reguera, en la de Otero de Guardo: la de San Diego, por D. Juan de Arriba, en la de Villafra: la de Santa María Magdalena, por Hernando Alonso, en la de San Pelayo de Barcial de la Loma: y la de S. Pelayo y Renillosa, por María Juan, en la misma parroquia de Barcial. Todas las cuales según el art. 4.º de dicho Convenio han de quedar subsistentes. —Por tanto en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas capellanías para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dichos expedientes á exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia Parroquial y se insertará en los Boletines eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia. —Dado en León á 28 de Febrero de 1870. —Miguel Zorrín Arias, Presidente. —Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Salomon.

Instalada la Junta pericial de este municipio para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, para el año de 1870 á 71 se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posea cualquiera clase de bienes sujetos al pago de dicha contribucion, presenten en esta Alcaldía en término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia sus respectivas relaciones de altas y bajas, advirtiéndole que no serán admisibles dichas relaciones sino van acompañadas de los títulos legales de pertenencia por las que se ha de hacer constar la traslación del dominio de las fincas, según la circular de la Direccion general de contribuciones de 15 de Abril de 1865, reproducida en 10 de Diciembre último, pues de lo contrario les parará todo perjuicio. Salomon y Febrero 10 de 1870. —El Alcalde, Mariano Díez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se previene á todos los que posean alguna de dichas riquezas en este distrito municipal, así vecinos del mismo, como forasteros, presenten en la Secretaría de la corporacion con las alteraciones que la riqueza haya sufrido, en el preciso término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término se fijará á cada contribuyente la misma riqueza con que figuró en el último reparto; parándoles el perjuicio consiguiente. Laguna de Negrillos Febrero 18 de 1870. —El Alcalde, Agustín Vivas.

Alcaldía constitucional de Encinedo.

A fin de proceder con la de-

vida oportunidad á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1870 á 71, el Ayuntamiento y Junta pericial acordó provenir á todos los vecinos y forasteros propietarios en este municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y para las bajas los documentos necesarios en conformidad á lo prevenido en la orden de 10 de Diciembre de 1869 en el impropio término de 15 días después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia advertidos de que transcurrido dicho período la Junta obrará según las atribuciones que la ley vigente le concede. Encinedo 20 de Febrero de 1870. —El Alcalde, Rafael Quiroga. —Por A. D. L. J. —Aniceto Mallo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Berceo del Real Camino.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento, de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, para el reparto del próximo año económico de 1870 al 71, se previene á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días siguientes al de la insercion de este anuncio, las relaciones de las alteraciones ocurridas de su riqueza de la última rectificación, debiendo ser arrojadas á inscripciones vigentes advirtiéndoles que de no presentarla la Junta obrará según los datos que tenga, sin derecho á que puedan aducir reclamaciones estemporáneas.

Berceo del Real Camino Febrero 22 de 1870. —El Alcalde, Angel Tomé. —P. A. D. L. J., Juan Rueda, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocaldon.

Para que la Junta pericial de este municipio, pueda proceder con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 71, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en sus rique-

zas figuradas en el de el año actual, pasados los cuales sin verificarlo la Junta procederá con arreglo á sus atribuciones que le concede la ley de contribuciones vigente.

Castrocaldon Febrero 24 de 1870. —El Alcalde, Salvador Babuena. —P. A. D. L. J. —Cayetano Perez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de la corporacion relaciones de la alteracion ocurrida en su riqueza en el preciso término de 15 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pasados los cuales sin que lo verifiquen la Junta procederá de oficio á dicha rectificación parándoles el perjuicio consiguiente.

Santa María de la Isla Febrero 22 de 1870. —El Alcalde, Andrés Manjuria.

Alcaldía constitucional de Valderrey.

Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de provincia para la creacion de un partido Médico de tercera clase con la dotacion de 300 escudos anuales al facultativo que le obtenga para la asistencia gratuita de una á 100 familias pobres, se anuncia vacante dicha plaza por primera vez, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus instancias documentadas en forma que determine el artículo 27 del reglamento vigente. El agraciado quedará en libertad para contratar avenencias con los vecinos no pobres y obligado á cumplir las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el Señor Gobernador. Valderrey Febrero 23 de 1870. —El Alcalde, José Alonso.

Alcaldía constitucional de Cumbrianos.

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 40 de la Ins-

truccion para el establecimiento y cobranza del impuesto personal acordó se reclama de los en él comprendidos en este Ayuntamiento el importe de los tres trimestres vencidos en el actual año económico, y señaló para su cobranza en la casa del citado Ayuntamiento el día tres y siguientes hasta el veinte del que rige, pasados los cuales tendrá lugar el apremio del primer grado con el recargo que le corresponde.

Columbianos Marzo 1.º de 1870 —Domingo Rodríguez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agortina García Gordon, vecina de Azadinos, en causa criminal que se la siguió por hurto; se sacan á pública licitacion los bienes siguientes:

Esc. Mils.

1.º Un prado á los padros covedós, de cabida dos heminas y media, cerrado de hierro vivo, linda Oriente otra de Lupericio de Llanos y Poniente egido de Concejo, tasado en cincuenta escudos. . . . 50

2.º Otro adollaman el Polcar de media fanega, linda al Oriente reguero y Poniente herederos de Domingo Alvarez, tasado en treinta escudos. . . . 30

3.º Una tierra á las coronas, término de Sariegos, hace media carga, linda al Mediodía con rodera que vá para el monte, tasada en diez y ocho escudos. . . . 18

4.º Otra al Carrapal de la Calera, dicho término linda Poniente y herederos de Juan Suarez vecino de Azadinos Poniente egido de Concejo, tasada en siete escudos. . . . 7

Estas tres fincas últimas pagan trece reales y cuartillo de censo á la Nacion.

5.º Una tierra tér-

mino de Azadinos al sitio de Monterriegos, bandedos heminas, linda Oriente, herederos de Isidoro Fidalgo, Mediodía camino que vá para el monte, tasada en siete escudos. . . . 7

6.º Otra al monte cimero misto de los pdebls, hace cuatro heminas centenal linda Norte camino que vá para el monte, Mediodía se ignora, tasada en doce escudos. . . . 12

7.º Un caeno de terreno que hacia un celumin al cabo de la presa cercado por Oriente y Norte lindando con estos aires con camino que vá para Leon, Poniente, presa del infanzado, tasado en diez y seis escudos. . . . 16

Total. . . . 146

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los expresados bienes, acudan el día veintiseis de Marzo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado ó en el pueblo de Azadinos donde simultáneamente se celebrará el remate á hacer las posturas que tubieren por conveniente que le serán admitidas si cubrieren las dos terceras partes.

Dado en Leon á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por sumandado, Martin Lorenzána.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.—PRIMER GEFE.

Décimo Tercio.

El día 6 del próximo Marzo á las dos de la tarde, se venden en público remate ocho caballos del Escuadron del Tercio. Las personas que deseen interesarse en su compra podrán acudir dicho día y hora al cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital. Leon 25 Febrero 1870.—El Coronel primer gefe, Pedro García Permy.

Dirección general del Tesoro público.

En el sorteo celebrado el 21 de Febrero para adjudicar el premio de Loterías á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido al de 250 escudos á Doña Agueda Rosa Fausta de Alisedo, hija de D. Francisco miliciano nacional de Almaden, muerto en el campo del honor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A D. Antonio Lopez, vecino de Villalba de la Loma, partido de Villalon, provincia de Valladolid, se le desmandó una yegua el día 21 de Febrero, sus señas son, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, la paletilla izquierda efecto de una antarra, está en pelo nuevo, un lunar encima de la rodilla derecha á causa de la traba, y un cabezon doble. La persona que tenga noticia de ella se servirá hacerlo saber á su dueño, quien pagará el hallazgo.

El 23 de Febrero próximo desapareció del pueblo de Gradefes una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad del Cirujano de dicho pueblo. Se ruega á la persona en cuyo poder se ualle se digné avisar al dicho Sr. quien abonará los gastos que origine y gratificará.

SEÑAS.

Alzada algo mas de 6 cuartas, pelo castaño oscuro, obata, recordada la erin á lo mular, edad conocida, lleva catezada con cadena de hierro.

Venta de casa fincas y molino.

Juan Gonzalez Ferreras, vecino de Valdealcon en el Ayuntamiento de Gradefes, vende libre de todo cargo y de su propia voluntad, 135 fanegas de tierra de sol, 5 de tierra regadía, 21 de pradería, un molino harinero con dos ruedas, y una casa que ocupa una superficie de 14.297 pies con todo lo necesario para vivir

y establecer una casa de labor todo radica en dicho pueblo de Valdealcon, se admiten proposiciones hasta fin de Mayo.

DICCIONARIO NACIONAL ó GRAN DICCIONARIO CLÁSICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.

EL MAS COMPLETO DE LOS ÚNICOS PUBLICADOS HASTA EL DIA, POR

D. RAMON JOAQUIN FERNANDEZ. CUARTA EDICION.

Dos abultados tomos en folio español bonita encuadernacion. Se vende en la librería de Miñon.

HISTORIA UNIVERSAL

POR

CÉSAR CANTÚ.

Traducida directamente del italiano con arreglo á la sétima edición de Turin, anotada

POR

D. NEMESIO FERNANDEZ COSTA, adornada con preciosas láminas grabadas en acero que representan pasajes de la narracion, vistas, retratos, etc. y mapas de los países mas importantes antiguos y modernos.

10 tomos en holandesa, paste fina.

Se vende en la librería de Miñon.

GALERIA UNIVERSAL

DE

BIOGRAFÍAS Y RETRATOS

de los personajes mas distinguidos en politica, armas, religion, letras, ciencias y artes y de las familias reinantes en las cinco partes del globo. desde 1848 hasta nuestros días, con un resumen histórico, geográfico, estadístico, industrial y político de cada Nacion. Obra redactada por conocidos escritores españoles y extranjeros.

Dos tomos folio español encuadernados en pasta.

Se vende en la librería de Miñon.

Imprenta de Miñon.